



RESOLUCION DE GERENCIA N° 190 -2017-MPH/GT

Ayacucho, 12 3 AGO 2017

VISTO:

El expediente N° 20604 de fecha 17 de julio del 2017, Informe Técnico N° 209-2017-MPH/51-52, de fecha 21 de agosto del 2017, promovido por el señor ANTONIO HINOSTROZA QUISPE, Gerente General de la Empresa de Transportes y Multiservicios "CORREDOR AZUL" S.R.L., concesionaria de la ruta 16, con pretensión de incremento vehicular para prestar el servicio de transporte Urbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral 1 del Artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada, por el Gerente General de la empresa de Transportes y Multiservicios "CORREDOR AZUL" S.R.L., concesionaria de la ruta 16, solicitando el incremento de los Vehículos de Placas, BIX-789, Marca Hyundai, Modelo County, año de fabricación 2011, Clase M2 y YIL-742, Marca Mitsubishi, Modelo Rosa Fuso, año de fabricación 1995, Clase M3-C3 Ómnibus, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que en el Art. 64º establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente reglamento y norma complementarias.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, artículo 25.- antigüedad de los vehículos de transporte, numeral 25.1 señala que la antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: Numeral 25.1 .1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013 se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de





GERENCIA DE TRANSPORTES
'AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO'

Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibo N° 065-000000026871, por concepto de incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPH/A, con la cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013), Permite al funcionario realizar una labor de control más eficaz y También Permite al funcionario, Publico adoptar decisiones administrativas puntuales para agilizar la relación del procedimiento. La Autoridad competente para resolver es la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Publico;

Que, con Informe Técnico N° 209-2017-MPH/51-52, de fecha 21 de agosto del 2017, se recomienda declarar ADMISIBLE, la solicitud de incremento del Vehículo descrito líneas arriba, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de los vehículos detallados en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, formara parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes y Multiservicios 'CORREDOR AZUL' S.R.L., concesionaria de la ruta 16, autorizado con Resolución de Gerencia N° 178-2017-MPH/GT, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Table with 6 columns: N°, PLACA, MARCA, CLASE, AÑO, PROPIETARIO. It lists two vehicles: one with license B1X-789 (Hyundai Omnibus, 2011) owned by JAYO FERNANDEZ, FILBER, and another with license Y1L-742 (Mitsubishi Omnibus, 1995) owned by MIRANDA CALDERON, EVER JOEL.



ARTICULO SEGUNDO.- El incremento de los vehículos estarán sujetas a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I.- DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transporte y Multiservicios Corredor Azul SRL,
Domicilio : Asoc. Gral de Brig. Yanamilla Ñ lote II Dist. A.A. Cáceres.

Colores : Azul, Blanco y Negro.

II.- DE LA RUTA :

Código de la ruta : Servicio de transporte Público Regular de personas - ruta 16.

Paradero Inicial : Asoc. Gral de Brig. Yanamilla Ñ lote II Dist. A.A. Cáceres.

Paradero Final : San Juan de la Picota /Jurisdicción de la provincia de Huamanga

Horario : 05.30 am, hasta las 9:00 pm.



GERENCIA DE TRANSPORTES
'AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO'

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Table with 3 columns: Attribute, Unit, and Value. Attributes include Longitud de recorrido, Velocidad Promedio, Frecuencia, Tipo de Unidades, and Flota Vehicular.

ARTICULO TERCERO.- las unidades vehiculares autorizadas, se someterán a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulara la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transporte y Multiservicios 'CORREDOR AZUL' S.R.L., de la ruta 16, a la policia nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Stamp of the Municipality of Huamanga, Gerencia de Transportes, signed by Ing. Luis Fernando Caylla Rabanal, Gerente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho, 23 AGO. 2017
Oficio Circ. N° 2534-2017-UID-SE-MAH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SUPERVIS.

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-190-2017-MAH/ST de fecha: 23 AGO. 2017
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA, 24 AGO 2017, Hora, Folios, Firma, Nº Reg.



Atentamente.

Stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SECRETARIA GENERAL, signed by Abog. Magally I. Solier Córdova, JEFE.